

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Septiembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.005

Subsecretaría

SANIDAD EXTERIOR.—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio último, *Gaceta* del 14, previniendo que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, en concepto de Secretarios intérpretes aprobados en idiomas y desaprobados en las materias administrativas, se retiraron ó no concurrieron á los exámenes de esta clase, celebrados en el mes de Junio anterior, puedan volver á examinarse de estas materias en los que han de tener lugar en el mes de Octubre del corriente año, y con el fin de cubrir las plazas que de aquella clase existen vacantes en las Estaciones sanitarias en los puertos, se anuncia nueva convocatoria para la celebración de exámenes de Administración sanitaria, Geografía comercial y Contabilidad, con arreglo al programa de preguntas publicado en la *Gaceta* de 6 de Marzo del año actual y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los individuos que podrán aspirar á dichos exámenes serán única y ex-

clusivamente aquellos á quienes se refiere la expresada Real orden de 12 de Julio último, los cuales promoverán sus instancias á este Ministerio, sin necesidad de acompañar ningún otro documento, expresando con claridad en las mismas la materia ó materias de que pretendan ser examinados.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de ese Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Examinadas las instancias de los interesados dentro del más breve plazo, se publicará en la *Gaceta de Madrid* la lista de los admitidos á examen, por el orden de número que obtuvieron en el sorteo celebrado en 8 de Junio último, y en cuyo mismo orden habrán de practicar los ejercicios, concediéndose segunda vuelta á los que no se presenten en la primera, en igual forma que determinó la primera convocatoria de estos exámenes de 5 de Marzo de este año, *Gaceta* del 6.

4.ª Los admitidos deberán recoger el documento que les acredite su derecho en el Negociado de Personal de Sanidad Exterior, y que se les expedirá gratuitamente, y cuyo documento deberán exhibir y firmar en el acto del examen.

5.ª El procedimiento para el examen, calificación, propuesta y elección de plaza será el mismo que consigna la precitada convocatoria de 5 de Marzo, con la aclaración hecha á la misma, en 10 de Abril siguiente, en cuyo sentido, por ser el caso análogo, los aspirantes que fueron aprobados en idiomas en los exámenes celebrados en el mes de Enero del corriente año, de serlo ahora en las mate-

rias administrativas, tendrán derecho preferente á elegir plaza entre todos los aprobados, y entre sí, en orden al número de puntos que obtengan en las aludidas materias administrativas, teniendo en consideración la dificultad de asimilar con fidelidad las calificaciones de bien, regular y mal, con que se juzgaron aquellos exámenes, á la del número de puntos adoptado para tal efecto en los de Junio último, los servicios que los interesados tienen prestados en el Ramo y que todos ellos han desempeñado cargos de igual y de superior categoría á la que tienen las plazas que han de proveerse.

6.ª Los exámenes tendrán lugar en esta Corte y darán principio el día 18 del próximo mes de Octubre ante el Tribunal que al efecto se designe.

Este anuncio de convocatoria se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias al día siguiente de haberse recibido por los Gobernadores el número de la *Gaceta de Madrid* en que se inserte.

Madrid 21 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. S., A. Marín de la Bárcena.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

CIRCULAR

En contestación á una consulta del Rectorado de la Universidad Central, la Subsecretaría de mi cargo debe manifestar á V. S. que no teniendo la Real orden de 15 de Julio próximo pasado más propósito que asegurar el cumplimiento de los preceptos legales sobre revacunación, de los alumnos de todos los establecimientos públicos de enseñanza, nunca será ex-

cesivo el rigor que se emplee para dar eficacia á tan interesantes precauciones higiénicas; pero siempre que este fin se cumpla, claro es que debe quedar á la discreción de las Autoridades Académicas y de los Jefes de los establecimientos la apreciación de las formalidades y condiciones de los certificados facultativos que se exhiban por los alumnos.

Puede bastar en unos casos la papeleta firmada y sellada de un Instituto de vacunación, Casa de Socorro, etc.; en otros, la certificación personal del Médico que practicó la vacunación ó revacunación; y si sobre la autenticidad de estos documentos hubiera dudas fundadas, podrá la Secretaría de la Universidad, Instituto ó Escuela de que se trate exigir las comprobaciones necesarias, llegando en último caso hasta la denuncia ante el Tribunal de Justicia, cuando haya indicios vehementes de falsificación de documentos, y la anulación de la matrícula una vez que el delito resulte probado y penado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, Silió. Señor Rector de la Universidad de...

(«Gaceta» del 16 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sanidad

Circular núm. 3.024

No habiéndose cumplimentado por algunos Ayuntamientos de esta provincia lo preceptuado en la circular de este Gobierno civil núm. 2.798, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 4 del

corriente, remitiendo á este Centro certificación de los acuerdos tomados por los mismos y por las Juntas locales de Sanidad, por la presente conmino á los señores Alcaldes y Secretarios de dichos Ayuntamientos con la multa de 250 pesetas, que desde luego se considerará como impuesta si en el plazo improrrogable de seis días dejaren de remitir los expresados documentos.

Córdoba 25 de Septiembre de 1909.—
El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 3.003

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías reseñadas á continuación, desaparecidas en la noche del 16 del corriente de la finca denominada «Corcado», término municipal de Adamuz, de los vecinos del mismo José Jiménez León y Rodrigo Arroyo, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de la autoridad competente, así como á la persona ó personas por quien fueren conducidas, si no acreditaren en el acto su legitimidad.

Córdoba 24 de Septiembre de 1909.—
El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Señas.

Un rucho capón, de cuatro años, alzada buena, pelo negro, marca A. nalga derecha, bragado bocicastaño, cabeza acarnerada y lunares en los costillares.

Un mulo capón, de diez años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, pelo castaño, hierro E. nalga derecha.

Una mula de diez años, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, crin blanca, lucera, bragada, bociblanca.

Todos llevan el hierro «El Fénix Agrícola» con letra V. y número 10 en nalga izquierda, en cuya Compañía se hallan aseguradas.

Circular núm. 3.016

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de una mula roja, cerrada, más de marca y algo coja de las patas, con esperabanes, que desapareció el día 11 del actual de la finca denominada Mosquera, término municipal de Hornachuelos, propiedad del dueño de la finca don Joaquín Tienda Argote, vecino de Córdoba, y caso de ser habida será puesta á disposición de la autoridad competente, así como la persona por quien sea conducida, caso que en el acto no acredite su legitimidad.

Córdoba 25 de Septiembre de 1909.—
El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 3.017

Por la presente encargo á la Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de un mulo de cuatro años, marcado, herrado de ambas nalgas, el cual desapareció de la finca titulada «Carmelo», término municipal de Montemayor, del vecino de aquella villa don Joaquín Gómez Jurado, y de ser habido lo pondrán á disposición de la autoridad judicial competente, así como la persona que lo tenga en su poder, si no acreditare en el acto su legitimidad.

Córdoba 25 de Septiembre de 1909.—
El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

RELACION de los individuos y clases de tropa de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, muertos y desaparecidos desde el 9 de Julio último hasta el 31 de Agosto de 1909, según comunicación del Comandante en Jefe, de 13 de Septiembre.

CLASES	NOMBRES	ACCIONES		MUERTOS			Desaparecidos.
		Día.	Mes.	Día.	Mes.	Observaciones.	
Batallón cazadores Barbastro, 4							
Soldado.....	Marcelo García Benito.....	23	Julio.....	23	Julio.....	»	»
Idem.....	Ramón Deobrado Sánchez.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	José Gómez Asenjo.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Sargento.....	Cecilio Ojeda Cerrillo.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Cabo.....	Vicente Barderas García.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Soldado.....	Fidel de Blas Mayó.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Antonio Lacharro Muñoz.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Toribio Jiménez Rey.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Eleuterio Hernández Caballero.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	»
Idem.....	Benito de la Iglesia Santos.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Simeón Batanero Plaza.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Santiago Asegurado Rodríguez.....	5	Agosto.....	5	Agosto.....	»	»
Batallón cazadores Figueras, 6							
Cabo.....	Juan Rodrigo Pizarro.....	23	Julio.....	23	Julio.....	»	»
Corneta.....	Facundo Zarza.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Soldado.....	Mariano Rama Malago.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Luis Solsona.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Félix García.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Cipriano Jiménez Jiménez.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Blas González.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Eustaquio García.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	León Sánchez Piedra.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Remigio Fraile Ballesteros.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Anacleto Herránz Francos.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Elias Aguacil.....	23	Idem.....	23	Idem.....	»	»
Idem.....	Victoriano García Delgado.....	26	Idem.....	26	Idem.....	»	»
Idem.....	Francisco Rollán.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Batallón cazadores Arapiles, 9							
Cabo.....	César Martínez.....	27	Julio.....	27	Julio.....	»	»
Soldado.....	Pelegrín Aparicio.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Bernabé Millanes.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	José Sánchez.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Angel Martín.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Raimundo Aparicio.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Esteban Macarrón.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Mariano Cardona.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Fructuoso Miranda.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Leandro Martín.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Vicente Mata.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Isidro Sanz.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Simón Herránz.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Carlos Borreguero.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Lorenzo Baraona.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Julio González.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Enrique Juncia Cuadrado.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Nicasio Jerónimo.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Melitón Espinosa.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Federico de la Vega.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Félix de Arriba.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	José Pérez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Simeón Verdugo.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Juan Gadea.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Faustino García.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Batallón cazadores las Navas, 10							
Sargento.....	Manuel Muelas Vilches.....	27	Julio.....	»	»	»	1
Cabo.....	Santiago Trillo.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	»
Idem.....	Nemesio Benito Mateo.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Andrés Escobar Sanz.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	»
Educando.....	Cayetano Castejón Mesa.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Soldado.....	Bonifacio Viso.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	»
Idem.....	Eustaquio Corrales.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Félix Saguar.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Felipe Torralba.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	»
Idem.....	Gabino Rodríguez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Juan González.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Juan Fernández.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Nemesio Pozo Abad.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	»
Idem.....	Rufino Campos.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Bernabé Mancebo.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Benito Pozas Gómez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Francisco González Chinarro.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Faustino Roldán Moreno.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Isidro Sánchez Martín.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	José González Perera.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Mariano García Roldán.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Máximo Cánovas.....	27	Idem.....	»	»	»	1

(Concluirá.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.004

Distribución de fondos que ha de regir durante el próximo mes de Octubre, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

Pesetas.

Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	4.713 95
» 4.º	4.489 29
» 5.º	458 33
» 6.º	33.047 94
» 7.º	185
» 9.º	9.402 90
» 14.º	5.851 94

Gastos de personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.....

29.750 65

Gastos núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....

951 82

90.739 56

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 1.º	1.569 62
» 13.º	4.201 52
» 2.º	83 33
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66

7.896 13

Gastos voluntarios

3.840 81

Resultas.....

100.000

202.476 50

Sesión del 20 de Septiembre de 1909.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Joaquín de Velasco.—El Secretario, José Balén Falero.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.011

Listas de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 27 y 28 de Octubre próximo, á las once, para conocer de las causas seguidas: Antonio Muños Coletto por robo, Antonio Pastor Herrero por tentativa de robación, y á Mateo Lusín Gallardo y otros por robo:

Cabezas de familia

Amador Fernández Pedraja
Adrián Pérez Rodríguez
José Reyes Gil Benítez
Angel Escudero Pedraza
Brigido Gaete Muñoz
Tomás Díaz Rubio
Sabino Antolí Lledo
Manuel Cardador Calero
Antonio García Cabrera
Fernando López Fabio
José Olmo Escribanía
Matías Redondo García
Pedro López Pozo
Antonio Herrera Puerto
Luis Candelas Alberca
Luis Ortega Amor
Julián Alamillos Palomo
Victor Viso Medina
Antonio Campo Ortega
Florencio Gómez Benítez

Capacidades

Sandalio Caballero Fernández
Bartolomé Madrid Madrid
Pedro Buenestado Moreno
Juan Castro Alcalde
Manuel Hoyo Alcudia
Alejandro Fernández Torrico
Juan Blanco Herrador

D. Antonio Cabrera Sánchez
» José Muñoz Romero
» Miguel Rodríguez Caballero
» Francisco Valero Olmo
» Lorenzo Cabezas López
» Alfonso Crespo Torres
» Dionisio Pedraza Días
» Gabriel Ayala Rodríguez
» Francisco Gómez Carrizosa
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Antonio Navarro Ramírez
» Agustín Roldán Porcuna
» Juan López Pulido
» Rafael López Guerrero
Capacidades
D. Juan José Salcedo Montero
» José Guzmán Sánchez Toro
Córdoba 23 de Septiembre de 1909.—
Blas Senent.—V.º B.º: Soler.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 3.006

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio de esta localidad en el próximo año de 1910, así como el del impuesto de carruajes de lujo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados por las personas que crean conveniente hacerlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villa del Río 20 de Septiembre de 1909.—Pedro L. Molleja.

TORRECAMPO

Núm. 3.019

Don Sebastián Delgado Montero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con fecha 14 del actual ha tomado posesión don Valeriano Rajas Villarreal del cargo de agente ejecutivo para la cobranza de los débitos existentes á favor de este Pósito, para cuyo cargo ha sido nombrado por este Ayuntamiento. Torrecampo 18 de Septiembre de 1909.—Sebastián Delgado.

VILLAFRANCA

Núm. 3.020

Don Antonio Ortiz Hidalgo, Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: que la Junta Administradora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Julio último, nombró á don Andrés Fernández Rubio, vecino de la Puebla de Almenara, provincia de Cuenca, agente ejecutivo para el cobro de las deudas pertenecientes á este Pósito municipal, y auxiliar del mismo á don Adolfo Pinedo Bravo.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Villafanca 18 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Antonio Ortiz.

CABRA

Núm. 3.014

Don Bernabé Fernández de Villalta y Curado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de este mes, acordó sacar á pública subasta para el próximo año de 1910, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y el arrendamiento del local pescadería, y el que grava el uso obligatorio de pesas y medidas.

Y en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos dichos acuerdos y también que los pliegos de condiciones para las subastas quedan expuestos en la Secretaría municipal para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportu-

nas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 17 de Septiembre de 1909.—Bernabé F. de Villalta.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

LUCENA

Núm. 3.012

Formadas las cuentas de ordenación y Depositaria del Pósito de esta ciudad, respectivas al año de 1908, quedan de manifiesto al público por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por este vecindario y hacerse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lucena 23 de Septiembre de 1909.—F. Aznar.

PUENTE-GENIL

Núm. 3.015

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, el arriendo para el próximo año de 1910, del arbitrio establecido sobre la ocupación de la vía pública, por el presente se convocan licitadores á la subasta que bajo el tipo de 4.500 pesetas habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales á los treinta días, y hora de las doce, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con sujeción á lo que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, no admitiéndose proposiciones que no cubran indicado tipo, ni serán estas valederas si no se acompaña el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal 6 en las cajas del Tesoro un depósito en metálico del 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la suma total en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente-Genil 24 de Septiembre de 1909.—Francisco Varo.

LA RAMBLA

Núm. 3.013

Don Alfonso Alcaide y Baena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día de ayer de las dos fincas urbanas pertenecientes al Pósito de esta ciudad, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo, de once á doce, con baja del quince por ciento de los tipos que sirvieron de base para la primera, que consta en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 211, correspondiente al día 4 del actual, y bajo las condiciones que en el mismo se consignan.

La Rambla 21 de de Septiembre de 1909.—Alfonso Alcaide.

BENAMEJÍ

Núm. 3.018

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la tercera subasta intentada para enagenar varios bienes inmuebles pertenecientes al Pósito de esta villa, reseñados en el que publicó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Julio último, se anuncia una cuarta que tendrá lugar de once á doce del día 13 de Octubre próximo venidero, con los mismos requisitos y bajo las condiciones que aparecen también publicadas en referido periódico oficial; advirtiéndose que se podrá disminuir el tipo del remate el

45 por 100 del fijado, conforme á lo dispuesto en la Regla 35 de la circular de Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero próximo pasado.

Benamejí 22 de Septiembre de 1909.—Manuel Martínez.

CONQUISTA

Núm. 3.025

Don Pedro José Buenestado Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1910, censurado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 146 de la ley Municipal.

Conquista 23 de Septiembre de 1909.—Pedro José Buenestado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.898

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el edicto expedido con fecha siete de Junio último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al sábado doce del mismo mes, con referencia al expediente de información posesoria que se tramita á instancia de doña Carmen Martos Herruzo, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad la posesión de tres casas situadas en esta capital, se consignaron equivocadamente como nombres de las personas á cuyo favor, entre otras, aparecen inscripciones de dominio de las mismas fincas, los de don José Montes y don Miguel Cañete en lugar de don José de Martos y don Miguel Cañuelo, que son los que resultan de dichas inscripciones, y como rectificación del error padecido en expresados apellidos, se expide este nuevo edicto para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el mencionado periódico oficial, puedan los verdaderos interesados alegar lo que estimen conveniente en contra de la inscripción posesoria solicitada.

Dado en Córdoba á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Adición

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente á que este edicto se refiere, se hace saber: que sobre la casa número catorce de la calle del Santo Cristo, hoy número veinte y siete moderno de la calle del Cárcamo, que es una de las que se mencionan en el edicto de siete de Junio anterior, existe otra inscripción de dominio, fecha treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, á favor de don Fernando Suárez Alcaide, y siendo desconocido su domicilio, así como el de sus herederos ó causahabientes, en su caso, se llama á aquel y á estos, confiriéndoles la audiencia en el expediente que determina el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, y á cuantas personas tengan que reclamar por tal concepto algún derecho sobre la expresada casa y en contra de la inscripción posesoria solicitada, para que comparezcan á deducirlo dentro del propio término de diez días.

Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 3.010

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye expediente á instancia de don Rafael Aljama Rincón, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde para

su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la casa número diez y siete antiguo y seis moderno situada en la calle del Cárcamo, antes de la Misericordia y de los Aladreros, de esta ciudad, y según lo he decretado en providencia de catorce del actual, se convoca por el presente á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Rafael Aljama, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Dado en Córdoba á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 3.010

Cédula de citación.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada ante mí con fecha catorce del actual, á solicitud de don Rafael Aljama Rincón, en el expediente que ha promovido sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde, para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de la casa número diez y siete antiguo y seis moderno situada en la calle del Cárcamo, antes de la Misericordia y de los Aladreros, de esta ciudad, por la presente se cita á doña Mercedes y don José Bueno Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, de quienes en unión de su hermano don Rafael, como sucesores de su tío don José Rodríguez Serrano, procede dicha casa, para que si tienen algún derecho que alegar en contra de la inscripción de dominio solicitada, comparezcan en estos autos, en los que se les admitirán cuantas pruebas ofrezcan dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de un edicto que se expide en esta fecha, convocando también á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la referida inscripción, conforme á las disposiciones del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve; y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3.007

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de metálico y efectos á Amador Taguas López, vecino de Almodóvar del Río, contra Manuel Valenzuela Martínez (a) Paparro, de diez y siete años, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Dolores, siendo sus señas personales: color de las pupilas melado, idem del cabello castaño, idem de la cara moreno claro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba ninguna, cicatrices ninguna á la vista, estatura regular, y viste á estilo del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de Instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la bus-

ca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Félix Nogué.

Núm. 3.008

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido de estatura regular, vistiendo blusa, sin que consten más señas ni circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora, que en uno de los días de feria de Palma del Río, celebrada en el mes de Agosto último, intentó sustraerle de un bolsillo cantidad en metálico un joven de quince años de edad, llamado José Mendoza Hidalgo, que se halla procesado en el sumario que por tal motivo instruyo sobre tentativa de hurto de metálico, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqueses de Viana, número veinte, para prestar declaración y ofrecerle referido sumario; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 3.021

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada en la noche del quince de los corrientes en las calles de la villa de La Carlota al vecino de la misma Mateo Crespín León, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditaren su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una burra de alzada mediana, pelo rucio, de ocho años de edad, con el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en ambas caderas.

MÉRIDA

Núm. 3.009

Por el presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de don Corpus Rebollo Alonso, vecino que fué de esta ciudad, hoy sus herederos, contra su convecino don Valentín Coscón Pérez, hoy también sus herederos, sobre rendición de cuentas, y cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia por lo referente á la exacción de costas, se requiere á Norberto Rebollo Boyero, vecino de Badajoz, cuyo para-

radero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, consigne en la mesa de este Juzgado la cantidad de mil veinte y siete pesetas tres céntimos, importe de las costas causadas en la Superioridad con motivo de la apelación que interpuso su padre el expresado don Corpus Rebollo Alonso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Mérida veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Alvaro Ibarra.

SANLUCAR LA MAYOR

Núm. 3.022

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por estafa contra José Pérez Rodríguez, hijo de Francisco y Catalina, de veinte y nueve años, soltero, jornalero, con instrucción, Angel Romero Martínez hijo de Miguel y Ana, de veinte y nueve años, soltero, jornalero, con instrucción y naturales y vecinos de la ciudad de Córdoba, Antonio Torres García, hijo de José y Felisa, de diez y nueve años, zapatero, sin instrucción y natural y vecino de la ciudad de Sevilla; se citan, llaman y emplaza por la presente requisitoria, para que en el término de diez días, á contar desde al que aparezca inserta esta en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado para proceder á sus prisión, apercibidos que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación y agente de policía judicial que tengan noticias del paradero de dichos procesados procedan á su detención y los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Sanlúcar la Mayor á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—José Villalba.—Por madado de su señoría: Licenciado, Antonio Díaz Campo.

Fábrica militar de subsistencias
DE CÓRDOBA

Núm. 2.911

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Octubre próximo, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos

que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero. Córdoba 16 de Septiembre de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

Regimiento lanceros de Sagunto
8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.941

Anuncio

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de tercera clase, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel de este regimiento, antes del 24 del presente, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarla todos los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reúnan las condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo extremo habrán de acreditarlo con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 16 de Septiembre de 1909.—El Comandante mayor: P. I., Eduardo Fajardo.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

Sociedad Minera "San José,"

En la junta general extraordinaria de accionistas verificada el día nueve del mes actual, se acordó, por unanimidad, repartir un dividendo pasivo de una peseta cincuenta céntimos sobre cada una de las quinientas acciones, ó resguardos provisionales, de que consta esta Sociedad, cuyo dividendo habrá de hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, en el término de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio; entendiéndose que, con arreglo al artículo doce del Reglamento por que se rige esta Sociedad, toda acción ó resguardo provisional que dentro del plazo señalado no haga efectivo el dividendo que se menciona renuncia los derechos que le corresponden en beneficio de los intereses generales de la Sociedad.

Priego veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Luis Villena.—V.º B.º: El Presidente, Hoyos.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Libramientos Municipales

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera.